

SECRETARÍA: Cali, marzo 21 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo, informando que se encuentra trabada la litis y vencidos los términos de contradicción, siendo pertinente fijar fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Dte.	PAOLA ANDREA PINO HOYOS y OTROS
Ddo.	CAMILA JORDAN LONDOLO Y OTROS
Rad.	760013103-012/2011-00282-00

Santiago de Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada corrió traslado a la parte demandante del contenido del escrito de contestación de demanda mediante el respectivo canal virtual en los términos de la ley 2213 de 2022, habrá de incorporarse al proceso para ser tenidas en cuenta en su oportunidad procesal.

Ahora bien, como se encuentra agotado el trámite previo a la etapa de audiencias, habrá de proceder a programar la inicial conforme lo señalado en el artículo 372 del C.G.P. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos el escrito a través del cual el llamado en garantía contesta la demanda y el llamado que como aseguradora se hace en el presente litigio, documentos de los cuales dio traslado a las partes mediante el respectivo canal virtual conforme lo indica la ley 2213 de 2022, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

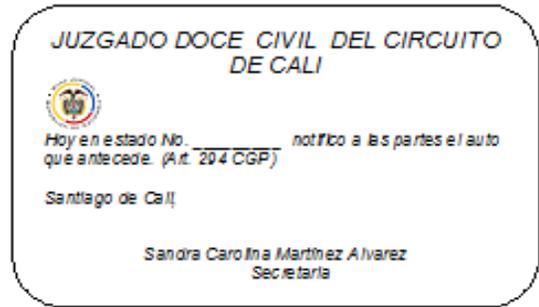
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales el día **08** del mes de **junio** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia virtual para surtir las etapas que trata el art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139d56982e062d66022658f2b2cac45b78a7e81bb96818b81562aacb70414f92**

Documento generado en 27/03/2023 09:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>